



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 8001-31-03-005-2021-00109-00
PROCESO: VERBAL (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE: RIOS CASTRO & CIA.S. EN C. EN LIQUIDACION NIT.No. 22.442.128
DEMANDADO: ALFONSO LIZARAZO SANCHEZ C.C.No.2.917.212 Y OTRO

Barranquilla, primero (01) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RIOS CASTRO & CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN, sociedad domiciliada en Barranquilla y con NIT No , Representante Legal es la señora MAYRA RIOS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.442.158 de Barranquilla, y la señora MAIRA LUCIA JIMENEZ RIOS, identificada con la C.C. No 22.521.628, por medio de apoderado judicial Dr. CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALLARDO, con la C.C. No 72.016.149y T.P. No 79831 del CSJ, correo URNA carlosalbertomarti@gmail.com, presento demanda Verbal Civil con Evicción y en contra de los señores ALFONSO LIZARAZO SANCHEZ, y LUZ MARINA FIELD CARBONO, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 2.917.212 con CC No 22440369, respectivamente.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL Civil con Evicción RIOS CASTRO & CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN, sociedad domiciliada en Barranquilla y con NIT No 22.442.128, Representante Legal es la señora MAYRA RIOS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.442.158 de Barranquilla, y la señora MAIRA LUCIA JIMENEZ RIOS, identificada con la C.C. No 22.521.628, por medio de apoderado judicial Dr. CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALLARDO, con la C.C. No 72.016.149y T.P. No 79831 del CSJ, correo URNA carlosalbertomarti@gmail.com, y en contra de los señores ALFONSO LIZARAZO SANCHEZ, y LUZ MARINA FIELD CARBONO, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 2.917.212 con CC No 22440369, respectivamente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de los demandados el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

SIGCMA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Reconocer personería al Dr. CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALLARDO, con la C.C. No 72.016.149y T.P. No 79831 del CSJ, correo URNA carlosalbertomarti@gmail.com, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2021-00109-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 100
HOY, 16 junio DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO